



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS

En la localidad de Borja, siendo las veinte horas del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Consejos de la Sede comarcal los Sres. Consejeros que se detallan, bajo la Presidencia de la Sra. Presidenta Dña. María Eugenia Coloma Lavilla, asistidos por el Secretario-Interventor, xxxxxxxxxxxx, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de organización.

Sres. Consejeros presentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARTIDO
Aitor Tabuenca Lujambio	PSOE
Antonio Asín Martínez	PSOE
Javier Tolosa Jaime	PSOE
Víctor Manuel Chueca Rodríguez	PSOE
Víctor Pardo Buj	PSOE
Pedro Joaquín Morales Espligares	PSOE
Francisco Giménez Lahuerta	PSOE
José Julián Domínguez Ibáñez	PSOE
Óscar Montorio Sanjuán	PSOE
Pedro Antonio Royo Gabas	PP
Jorge Cuartero De Los Ríos	PP
José Jerónimo Gracia Martínez	PP
Manuel Alcega Domínguez	PP
Abel Ulises Vera Irún	PP
José Mariano Pablo Gómez	PP
Sergio Sisamón Cuartero	CHA
Julio Andía Melero	CHA
Alfonso Navarro Aranda	CHA
Rubén Marco Armingol	POR MALLÉN
Ignacio Ordóñez Marco	POR MALLÉN
Esteban Lagota Lázaro	AIRE NUEVO MAGALLÓN
Paula Cruz Aranda	AINZÓN VIVO

Secretario: xxxxxxxxx

Una vez comprobado por el Secretario-Interventor la existencia de quórum suficiente para llevar a cabo la presente sesión en virtud de lo establecido en el artículo 46.2.c) de la LBRL, por la Sra. Presidenta se declara públicamente abierta la misma. A continuación, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Antes de iniciar el debate de los puntos que forman parte del Orden del Día, por la Presidencia de la Comarca se solicita la inclusión de dos puntos en el Orden del Día, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de recogida de residuos, y por otro lado, el inicio del expediente de contratación del nuevo contrato de RSU. Si bien ya se facilitó la propuesta en la Convocatoria del Consejo Comarcal, no ha sido dictaminada por las Comisiones Informativas respectivas al no estar constituidas en este momento. Debido a la urgencia de incluir dichos puntos en el Orden del Día, al estar planificada una Huelga del Servicio de RSU, queda acreditada la urgencia de su inclusión. Por ello, se solicita la inclusión en el Orden del Día de ambos puntos. El Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerdan incluir dichos asuntos en el orden del Día.

I.- PARTE RESOLUTIVA

Primero.- Toma de posesión de Consejeros electos.

Se encuentra presente el Consejero Electo D. Javier Tolosa Jaime.

Habiendo sido comunicada a la Junta Electoral de Aragón, y remitida por parte de la misma credencial para proceder al nombramiento del Sr. Consejero que forma parte de la lista electoral del partido Socialista, D. Javier Tolosa Jaime y tras la comprobación de la veracidad de dicha credencial, así como declaración sobre causas de posible incompatibilidad, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

El señor Consejero electo procede a tomar posesión de su cargo

D. Javier Tolosa Jaime procede a tomar posesión de su cargo tras prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el art. 1 del R.D. 707/79 de 5 de abril de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Consejero, tomando conocimiento el Consejo Comarcal de dicha toma de posesión.

Segundo.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión constitutiva del Consejo Comarcal, de 17 de julio de 2023.

El acta de la sesión anterior, constitutiva de 17 de julio de 2023, es aprobada mediante asentimiento.

Tercero.- Propuesta de Presidencia sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

Por parte de D. Alfonso Navarro Aranda indica que el plazo entre las comisiones informativas y la celebración del Consejo Comarcal da escaso margen para la presentación de mociones una vez finalizadas las Comisiones Informativas.

Consultada la posibilidad de incluir mociones en el Orden del Día posteriormente a la elaboración del mismo, y ante las dificultades expresadas por el Secretario-Interventor, se debate la idea de modificar la celebración de los Consejos Comarcales de los miércoles a los jueves, permitiendo así la presentación de mociones el fin de semana, pudiéndose convocar los Consejos Comarcales los lunes previos.

Por ello, se eleva una modificación de la propuesta de las sesiones ordinarias de forma unánime, modificando el día de las sesiones del tercer miércoles de cada mes impar, al tercer jueves de cada mes impar.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por unanimidad, aprueba el siguiente **ACUERDO**:

“Siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo del Consejo Comarcal, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Consejo Comarcal, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en relación con el artículo 20.2 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de dos meses previsto en el artículo 20.1 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja

VISTO el informe emitido por Secretaría nº171/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Consecuentemente a lo expuesto y de acuerdo con la legislación vigente, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente:

ACUERDO

***Primero.** Determinar que el Consejo Comarcal celebrará sesión ordinaria el tercer jueves de todos los meses impares, salvo que ese día sea día inhábil, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil.*

***Segundo.** Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, las 20,00 horas”.*

Cuarto.- Propuesta de Presidencia sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por unanimidad, aprueba el siguiente **ACUERDO**:

“El artículo 10 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, determina que el Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios.

El Art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desarrolla el Art. 20.1.c) y número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen:

Que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe, o consulta de los asuntos que hallan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hallan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.



Que en las Comisiones Informativas Permanentes ha de distribuirse las materias que han de someterse al Pleno.

Que su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, procurando, en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Que el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas determinará la composición concreta de las mismas y que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 17 de agosto de 2023, respecto a la organización de la nueva Corporación local como consecuencia de las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y art. 124 del referido Reglamento, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas del Consejo Comarcal.

Visto lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, cuando por la composición de la Corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las Comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado para la adopción de sus dictámenes.

*El Consejo Comarcal para su adopta el siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.-** Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:*

COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y PERSONAL (ESPECIAL DE CUENTAS).



COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD Y
TURISMO**

**COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIOAMBIENTE**

Segundo. Para la efectiva asistencia y participación en las Comisiones Informativas, los Consejeros Electos han debido de tomar posesión de su cargo con anterioridad a la Convocatoria de la Misma.

Tercero. La composición de las comisiones informativas será la siguiente, en cumplimiento del principio de proporcionalidad:

Partido Socialista: 4 miembros.

Partido Popular: 2 miembros.

Chunta Aragonesista: 1 miembro.

Por Mallén: 1 miembro.

Aire Nuevo Magallón: 1 miembro.

Ainzón Vivo: 1 miembro.

Los miembros de las Comisiones respectivas tendrán un voto cada uno de ellos. No obstante, en los casos en que pudiera ser ejercerá el voto de calidad del presidente o del miembro delegado en la Presidencia”.

Quinto. Propuesta de Presidencia sobre nombramiento de miembros de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comarca y el Gobierno de Aragón.

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por 14 votos a favor (PSOE,CHA, Aire Nuevo Magallón, Ainzón Vivo), 6 votos en contra (PP), y 2 abstenciones (Por Mallén) aprueba el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el que se determina que la comisión mixta de transferencias entre la Comarca y la comunidad Autónoma de Aragón estará formada por un Presidente, que



será el consejero del Departamento competente en materia de Política Territorial, un vicepresidente, que será el presidente de la Comarca respectiva y seis vocales, tres designados por el Gobierno de Aragón y los otros tres por el Consejo Comarcal respectivo, el Consejo Comarcal, ACUERDA:

Vicepresidenta: María Eugenia Coloma Lavilla

Vocal 1º: Aitor Tabuenca Lujambio

Vocal 2º: Oscar Montorio Sanjuan

Vocal 3º: José Julián Domínguez Ibáñez.”

Sexto. Propuesta de Presidencia sobre nombramiento de representante de la Comarca en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbano de la Agrupación nº4 de Ejea de los Caballeros.

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por 12 votos a favor (PSOE, Aire Nuevo Magallón, Ainzón Vivo), 6 votos en contra (PP) y 5 abstenciones (CHA, Por Mallén) y aprueba el siguiente **ACUERDO:**

“Visto el Acuerdo de este Consejo Comarcal de fecha 30 noviembre de 2007 en el que se aprobaba el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y las Comarcas de Tarazona y Moncayo, Campo de Borja, Ribera Alta del Ebro y Cinco Villas, para la ejecución de lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2005, para la gestión de los residuos urbanos, en el ámbito territorial de la Agrupación nº 4- Ejea de los Caballeros.

Visto que en ese mismo Acuerdo se aprobaban los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación nº 4 de Ejea de los Caballeros que, como norma básica del mismo, determinan los fines y su régimen orgánico, funcional y financiero.

Visto que según el artículo 8 de los Estatutos determina que la Comarca Campo de Borja tendrá un representante en la Junta de Gobierno del Consorcio y que los miembros de la Junta serán nombrados y separados libremente por las respectivas Administraciones y cesarán, en cualquier caso, al perder la condición representativa en virtud de la cual hubieren sido designados.



En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 b) y 47.2 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja y el artículo 38 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el Consejo Comarcal adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. *Designar a la Sra. Presidenta de la Comarca Campo de Borja, doña María Eugenia Coloma Lavilla, como representante titular de la Comarca en la Junta de Gobierno del consorcio, con facultad para delegar en otro miembro de esta Comarca para que actúe como sustituto suyo en dicho órgano de Gobierno.*

Segundo. *Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación nº 4 de Ejea de los Caballeros”.*

Séptimo. Propuesta de Presidencia sobre nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, S.L.

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por 12 votos a favor (PSOE, Aire Nuevo Magallón, Ainzón Vivo), 6 votos en contra (PP) y 5 abstenciones (CHA, Por Mallén) y aprueba el siguiente **ACUERDO:**

Visto el Acuerdo del Consejo de la Comarca Campo de Borja de 18 de octubre de 2006 por el que se aprueba definitivamente la creación de la Sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja SL y se aprueban definitivamente los Estatutos de dicha Sociedad.

Visto que el artículo 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja determina que el Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

Visto que el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé que las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Visto que el apartado segundo del artículo 209 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que en la escritura de constitución de la sociedad mercantil local constará el objeto de la misma, el capital aportado por la entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto en éste. Y que el Pleno de la entidad asumirá las funciones de Junta General cuando el capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Visto el artículo 252 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales (RBASO), que establece que la dirección y administración de la sociedad se ejercerá por la Junta General, formada por todos los miembros de la Corporación, el Consejo de Administración y el Gerente; y que la Sociedad tendrá un Secretario, que podrá ser el de la Corporación, al que entre funciones, le corresponde extender las actas de los órganos colegiados.

Visto el artículo 253 del RBASO que prevé que los estatutos de las sociedades públicas locales determinarán las atribuciones, la forma de designación y el régimen de funcionamiento de sus órganos.

Visto que el apartado segundo del artículo 253 del RBASO determina que el Pleno de la Corporación, cuando actúe como Junta General, se regirá, en cuanto al régimen de reuniones y adopción de acuerdos por la Ley de Administración Local de Aragón y respecto de las demás cuestiones comprendidas en su objeto social, por los estatutos de la sociedad y por la legislación mercantil. Determinando, además, que de sus reuniones se levantarán actas diferenciadas de las del Pleno de la Corporación, que serán transcritas a los libros correspondientes según la legislación mercantil.

Visto que el artículo 254 del RBASO prevé que la Junta General nombrará los miembros del Consejo de Administración entre personas profesionalmente cualificadas, sean o no miembros de la Entidad local, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos.

Visto que según el RBASO los estatutos podrán prever la designación de un administrador en representación de los usuarios y que la duración del cargo la fijarán los estatutos, de acuerdo con el régimen societario que corresponda.

Considerando que el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja SL, prevé en relación con la administración y representación de la Sociedad:

“1). La Sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General de socios, atribuyéndose a ésta la facultad de optar alternativamente por uno cualquiera de los sistemas de administración y representación que a continuación se detallan:



a) Por medio de varios ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, en cuyo caso el poder de representación corresponderá indistinta y separadamente a cada administrador.

b) Por medio de un ADMINISTRADOR ÚNICO, en cuyo caso el poder de representación corresponderá a éste.

c) *Por medio de varios ADMINISTRADORES CONJUNTOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, en cuyo caso el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente.*

El cese de alguno o algunos de los administradores conjuntos tampoco impedirá la actuación de los restantes, siempre que al menos éstos fueran dos.

d) *O bien por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, en cuyo caso el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente.*

2. *Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.*

3. *Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco, aun cuando la separación no conste en el orden del día, e incluso cuando hayan sido nombrados en la escritura fundacional.*

4. *Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de socio.*

5. *El cargo de Administrador no será retribuido.*

6. *En el caso de adoptarse la Administración colegiada, el Consejo de Administración se regirá por las siguientes normas:*

a. *El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes al de la petición.*

b. *La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión, expresando el día y la hora de la reunión y el lugar de celebración si no fuera el mismo domicilio social.*

Las reuniones del Consejo de Administración deberán celebrarse en la localidad en que se encuentre el domicilio social.

No será precisa previa convocatoria cuando estando presentes la totalidad de los Consejeros decidan por unanimidad entenderse constituidos como Consejo. Este Consejo podrá celebrarse en cualquier lugar de España o del extranjero.

c. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de los Consejeros.

d. La representación para concurrir al Consejo de Administración habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. La representación deberá ser por escrito y para cada reunión.

e. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos. No se computarán los votos en blanco. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

f. El Consejo nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, y si lo considera oportuno un Vicepresidente y/o un Vicesecretario.

g. El Consejo regulará su propio funcionamiento y aceptará la dimisión de los Consejeros.

h. Asimismo el Consejo podrá delegar total o parcialmente sus facultades en uno o más Consejeros, indicando el régimen de su actuación. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta de socios, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en los Consejeros delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

i. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas.

j. Las actas deberán ser aprobadas por el Consejo al final de la reunión o en la siguiente.

k. Una vez que conste en el acta su aprobación, será firmada por el Secretario (o el Vicesecretario en su caso) y el Presidente (o el Vicepresidente en su caso) del Consejo.

l. Cuando la aprobación del acta no tenga lugar al final de la reunión, se consignará en ella la fecha y el sistema de aprobación.”

Visto que el artículo 255 del RBASO prevé que el Gerente será nombrado por el Presidente de la Entidad local, a propuesta de la Junta General.

Visto que el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, (LSL) determina que la escritura de constitución de la sociedad expresará, entre otros, la determinación del modo concreto en que inicialmente se organice la administración, en el caso de que los estatutos prevean diferentes alternativas y la identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación social.

Visto el artículo 62. d) de la LSL dispone que en el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuara colegiadamente. No obstante, los estatutos podrán atribuir el poder de representación a uno o varios miembros del Consejo a título individual o conjunto. Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación nombre una Comisión ejecutiva o a uno o varios Consejeros Delegados, se indicará el régimen de su actuación.

Visto el Acuerdo de este Consejo Comarcal de fecha 21 de febrero de 2007 en el que se determinaba que la administración y representación de la Sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja se atribuyera a un Consejo de Administración, nombrando como miembros del Consejo a los integrantes de la Comisión de Acción Social.

Visto que tras las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023 ha cambiado la composición del Consejo Comarcal y de la Comisión de Servicios Sociales.

El Consejo Comarcal, **ACUERDA:**

Primero. Cesar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja S.L. a fecha 22 de agosto de 2023.

Segundo. Designar a los miembros que forman parte de la Comisión Informativa de Servicios Sociales vocales del Consejo de Administración de la Sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja SL.

Tercero. Designar como Presidenta de la Sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja S.L a María Eugenia Coloma Lavilla, Secretario a xxxxxxxxxxxxxxxx , y Tesorero a xxxxxxxxxxxxxxxx

Cuarto. Facultar a María Eugenia Coloma Lavilla, Presidenta del Consejo de Administración, para que comparezca ante el Notario y eleve a público el presente acuerdo social, quedando autorizada para realizar cualquier tipo de subsanación, aclaración y gestión tendente a inscribir en el Registro Mercantil los acuerdos acordados en la presente Junta.

Octavo. Propuesta de Presidencia sobre nombramiento de un representante en el Patronato del Parque Natural del Moncayo.

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por 17 votos a favor (PSOE, CHA, Por Mallén, Aire Nuevo Magallón, Ainzón Vivo), y 6 votos en contra aprueba el siguiente **ACUERDO**:

“Visto que según el artículo 8 del Decreto 347/2003, del 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica la composición de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos, determina que tal y como recoge el punto 4.14.2 del Plan de Ordenación de los Recursos naturales de la Comarca del Moncayo , que figura como Anexo al Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo y se declara el Parque del Moncayo, en el Patronato del Parque Natural del Moncayo habrá un representante de “cada una de las Comarcas en que se ubica el Parque Natural”,

*En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 b) y 47.2 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja y el artículo 38 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el Consejo Comarcal la adopta el siguiente **ACUERDO**:*

Primero. *Nombrar representante de la Comarca Campo de Borja en el Patronato del Parque Natural del Moncayo a don Óscar Montorio Sanjuan.*

Segundo. *Dar traslado del presente acuerdo al Patronato del Parque Natural del Moncayo”.*

Noveno. Propuesta de Presidencia sobre nombramiento de dos representantes en la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garna

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por 12 votos a favor (PSOE, Aire Nuevo Magallón, Ainzón Vivo), y 6 votos en contra (PP) y 5 abstenciones (CHA, Por Mallén) aprueba el siguiente **ACUERDO**:



“Vistos los Estatutos de la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha, en los que se establece que la Comarca Campo de Borja forma parte de la Asociación (artículo 7).

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 b) y 47.2 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja y el artículo 38 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el Consejo Comarcal adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. *Designar como representantes de la Comarca Campo de Borja en la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha a don Pedro Joaquín Morales Espligares y a don Víctor Pardo Buj.*

Segundo. *Dar traslado del presente acuerdo a los designados y a la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha”.*

Décimo.- Propuesta de Presidencia sobre nombramiento de un representante en ACEVIN.

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por 12 votos a favor (PSOE, Aire Nuevo Magallón, Ainzón Vivo), y 6 votos en contra (PP) y 5 abstenciones (CHA, Por Mallén) aprueba el siguiente **ACUERDO:**

“Visto el Acuerdo de este Consejo Comarcal por el que se acuerda ostentar la condición de miembro de la “Asociación Española de Ciudades del Vino” (ACEVIN).

Visto el Acuerdo de este Consejo Comarcal de 17 de febrero de 2010 por el que se acuerda ostentar la condición de miembro de la “Red Europea de Ciudades del Vino” (RECEVIN).

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 b) y 47.2 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja y el artículo 38 del reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el Consejo Comarcal adopta el siguiente ACUERDO:

***Primero.** Designar a don Víctor Pardo Buj, Consejero de esta Comarca, para que represente a la Comarca Campo de Borja en los órganos de representación y gobierno de la "Asociación Española de Ciudades del Vino" (ACEVIN) y en la "Red Europea de Ciudades del Vino".*

Undécimo.- Propuesta sobre de Presidencia sobre dedicación exclusiva del cargo de la Presidenta.

Dña. María Eugenia Coloma da cuenta de la propuesta remitida a los Sres. Consejeros.

El Sr. Consejero D. Jorge Cuartero (PP) considera necesario que, al igual que se actualiza conforme a los incrementos de los empleados públicos las retribuciones de la Presidenta, sería necesario actualizar el importe de las asistencias a los órganos Colegiados.

La Sra. Presidenta indica que se estudiará en las próximas comisiones informativas la posibilidad de actualizar dichos importes de asistencias, pero que debe estudiarse en su caso la dotación presupuestaria necesaria para ello.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por 21 votos a favor (PSOE, PP, CHA, Aire Nuevo Magallón, Ainzón Vivo), y 2 abstenciones (Por Mallén) aprueba el siguiente **ACUERDO**:

"El Art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinan que los miembros de las Corporaciones Locales, en el ejercicio de sus cargos, percibirán retribuciones e indemnizaciones por los conceptos siguientes:

1) Los miembros de la Corporación, en régimen de dedicación exclusiva, percibirán la retribución establecida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, al aprobar la relación de cargos que puedan desempeñarse en dicho régimen, con derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

2) Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la

Seguridad Social en tal concepto. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3) Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Ayuntamiento Pleno.

El Art. 13 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, señala lo siguiente:

“1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la Comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón de servicio que puedan fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal, se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.”.

El artículo 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que los miembros de la Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las retribuciones de los cargos electos, tanto las dedicaciones exclusivas como las dedicaciones parciales, se actualizarán conforme al incremento establecido en su caso, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en el mismo porcentaje establecido para el personal al servicio de la administración, funcionario y laboral, siempre que se encuentren en los límites establecidos en la Disposición Adicional 27º LPGE 2023 y sucesivas.

VISTA la complejidad de esta Comarca, así como los numerosos servicios existentes, y teniendo en cuenta lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal, se considera conveniente que los cargos que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las retribuciones que percibirán cada uno de ellos, sea conforme al siguiente detalle:

A) Cargos con dedicación exclusiva. Importe bruto:

-Presidente.....38.381,84 euros.

VISTO, asimismo, que procede señalar las cuantías a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que formen parte, considerándose adecuadas las siguientes cuantías por asistencia:

B) Asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados

-Plenos, juntas de gobierno local y Comisiones Informativas permanentes: 60 € /asistencia, con el límite de una asistencia al día.

VISTO que con fecha 17 de agosto de 2023, por el Secretario-Interventor, se ha emitido informe sobre la existencia de consignación presupuestaria a tal efecto.

VISTO el informe emitido por Secretaría, de fecha 17 de agosto de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

*Consecuentemente a lo expuesto y de acuerdo con la legislación vigente, el Consejo Comarcal adopta el siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.** Aprobar la relación de cargos de la Corporación que habrán de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y las retribuciones que aparecen tipificadas en el apartado A), que se percibirán en catorce pagas, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

***Segundo.** Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación exclusiva o parcial, conforme a la tipificado en el apartado B).*

***Tercero.** Publicar los presentes acuerdos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como en los tabloneros de anuncios de la Comarca y de la Sede Electrónica de la Comarca de Campo de Borja”.*

Decimosegundo. Constitución de Grupos y designación de Portavoces.

Resultando, que constituida la Comarca en sesión celebrada el pasado día 17 de julio de 2023.

La constitución de los grupos políticos tendrá lugar mediante escrito dirigido a la Presidencia y presentado en la Secretaría General (Art. 24.1 ROF).



En el escrito se designará quien ha de ser el portavoz del grupo y, en su caso, los suplentes (Art. 21.2 ROF) debiéndose dar cuenta al Consejo en la primera sesión que se celebre (Art. 25 ROF).

En el caso de la actual Corporación se han procedido a formar los siguientes Grupos políticos, habiéndose constituido, mediante escrito suscrito por todos sus componentes, los siguientes grupos:

- Grupo Socialista
- Grupo Popular
- Grupo Chunta Aragonesista
- Grupo Por Mallén
- Grupo Aire Nuevo Magallón
- Grupo Ainzón Vivo

El Consejo Comarcal, por unanimidad, Acuerda:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

GRUPO SOCIALISTA DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA

COMPOSICIÓN

- D. Aitor Tabuenca Lujambio
- D. Antonio Asín Martínez
- D. Carlos Javier Romanos García
- D. Javier Tolosa Jaime
- D. Juan José Ruiz Lahuerta
- D. Víctor Manuel Chueca Rodríguez
- D. Víctor Pardo Buj
- D. Pedro Joaquín Morales Espligares
- Dña. María Eugenia Coloma Lavilla
- D. Francisco Giménez Lahuerta
- D. José Julián Domínguez Ibáñez
- D. Óscar Montorio Sanjuán

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ



D. Aitor Tabuenca Lujambio. Suplente D. Javier Tolosa Jaime

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

GRUPO POPULAR DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA

COMPOSICIÓN

D. Pedro Antonio Royo Gabás
D. Jorge Cuartero De Los Ríos
D. José Jerónimo Gracia Martínez
D. Manuel Alcega Domínguez
D. Abel Ulises Vera Irún
D. José Mariano Pablo Gómez

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

D. Jorge Cuartero De Los Ríos. Suplente D. Pedro Antonio Royo Gabás.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

COMPOSICIÓN

D. Sergio Sisamón Cuartero
D. Julio Andía Melero
D. Alfonso Navarro Aranda

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

D. Alfonso Navarro Aranda. Suplente D. Julio Andía Melero.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL



GRUPO POR MALLÉN

COMPOSICIÓN

D. Rubén Marco Armingol

D. Ignacio Ordóñez Marco

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

D. Rubén Marco Armingol. Suplente D. Ignacio Ordóñez Marco.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

GRUPO AIRE NUEVO MAGALLÓN

COMPOSICIÓN

D. Esteban Lagota Lázaro

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

D. Esteban Lagota Lázaro

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

GRUPO AINZÓN VIVO

COMPOSICIÓN

Dña. Paula Cruz Aranda



DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Dña. Paula Cruz Aranda

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Comarcales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Decimotercero. Constitución del Grupo de Portavoces

A continuación, la Sra. Presidenta propone a los asistentes constituir la Junta de Portavoces del Consejo Comarcal a componer por la Sra. Presidenta del Consejo, y-los seis Portavoces de los seis Grupos Políticos:-D. Aitor Tabuenca Lujambio, por el Grupo Socialista; D. Jorge Cuartero De Los Ríos por el Grupo Popular; D. Alfonso Navarro Aranda por el Grupo Chunta Aragonesista; D. Rubén Marco Armingol por el Grupo Por Mallén; D. Esteban Lagota Lázaro, por el Grupo Aire Nuevo Magallón” y Dña. Paula Cruz Aranda por el Grupo Ainzón Vivo, correspondiendo a dicha Junta las funciones que le atribuye el artículo 113 de la Ley 113 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, dándose por enterados los asistentes, acordándose por unanimidad de los presentes declarar constituida dicha Junta de Portavoces, para su pronta puesta en marcha.

II.- PARTE NO RESOLUTIVA

Decimocuarto. Resolución de Presidencia de nombramiento de Vicepresidentes.

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia número 799/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, que literalmente se transcribe a continuación:

“Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.



Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja, en el que se dispone lo siguiente:

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por la Presidencia entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los vicepresidentes será el determinado en el Estatuto Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

En virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas,

El Grupo Comarcal Popular muestra su negativa al incremento del número de Vicepresidentes respecto al mandato anterior, que era de 2.

Dña. Paula Cruz Aranda muestra su disconformidad ante el nombramiento de los consejeros que asumen las vicepresidencias, considerando que su grupo apoyó la Candidatura de la Presidencia de la Comarca sin pedir nada a cambio, y los nombramientos realizados no son acordes a la voluntad expresada en el acuerdo de Constitución de la Comarca.

Dándose por enterados los asistentes.

HE RESUELTO:



Primero.- *Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a esta Presidenta, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.*

- *Vicepresidente 1º D. Antonio Asín Martínez*
- *Vicepresidente 2º D. Pedro Joaquín Morales Espligares*
- *Vicepresidente 3º D. Aitor Tabuenca Lujambio*

Segundo.- *Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.*

Tercero.- *Notifíquese la presente Resolución a los interesados”.*

Decimoquinto. Resolución de Presidencia de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Comarcal.

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia número 801/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, que literalmente se transcribe a continuación:

“Esta Presidencia, constituido el nuevo Consejo Comarcal tras las Elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023, visto expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno Comarcal de esta Comarca, y

Resultando, que por Resolución de esta Presidencia nº 799/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, se ha procedido al nombramiento de tres Vicepresidentes, correspondiendo el nombramiento a las siguientes personas:

- *Vicepresidente 1º D. Antonio Asín Martínez*
- *Vicepresidente 2º D. Pedro Joaquín Morales Espligares*
- *Vicepresidente 3º D. Aitor Tabuenca Lujambio*

Considerando, que de conformidad con el art. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, estando previsto en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de

Creación de la Comarca de Campo de Borja, la existencia de dicha Comisión, así como su composición, nombramiento y atribuciones.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Comisión de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Comisión de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Comisión de Gobierno, por esta Presidencia se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el art. 51 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón que indica que el Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

Considerando que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local sustituye la denominación comisión de gobierno por junta de gobierno local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y artículo 17 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja,

HE RESUELTO:

Primero.- *Designar como miembros de la Junta de Gobierno Comarcal de esta Comarca, además de la Presidenta, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentran los Vicepresidentes nombrados por Resolución de esta Presidencia de fecha diecisiete de agosto de 2023:*

- D. Antonio Asín Martínez, Vicepresidente 1º**

- D. Pedro Joaquín Morales Espligares, Vicepresidente 2º
- D. Aitor Tabuenca Lujambio, Vicepresidente 3º
- D. Carlos Javier Romanos García
- D. Francisco Giménez Lahuerta
- D. José Julián Domínguez Ibáñez

Segundo.- *Delegar en dicha Comisión de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:*

- La adjudicación de contratos suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a quince mil euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Sanciones al personal, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Comarcal, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Tercero.- *Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.*

Cuarto.- *Notifíquese la presente Resolución a los interesados”.*

Dándose por enterados los asistentes.

III.- OTROS ASUNTOS

Decimosexto. Aprobación, si procede, de prórroga del Expediente 173/2020 de Contrato de recogida de residuos domésticos en los municipios de la Comarca Campo de Borja y su transporte a centros de tratamiento o eliminación de residuos.

La Sra. Presidenta propone la prórroga del expediente de contratación de la Recogida de Residuos Urbanos de la Comarca Campo de Borja, al tener que aplicarla mientras se licita el nuevo contrato de recogida.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Visto que la Comarca Campo de Borja, lleva prestando desde sus inicios la prestación del Servicio de Recogida de Residuos, bajo la delegación de la competencia realizada por cada uno de los Ayuntamientos en virtud de sus acuerdos plenarios.

Visto que mediante Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 15 de julio de 2020 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio de Recogida de residuos domésticos en los municipios de la Comarca Campo de Borja y su transporte a centros de tratamiento o eliminación de residuos (expediente de contratación 173/2020), sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo

Visto que con fecha 29 de octubre de 2020 el Consejo Comarcal clasificó las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación reunida el 9 de octubre de 2020.

Finalmente, el día 14 de diciembre de 2020 se procedió a la formalización del Contrato mediante la firma de los representantes de la Administración y de la empresa adjudicataria, FCC Medio Ambiente S.A.

Visto que el fin del contrato del actual servicio de recogida de residuos sólidos urbanos finaliza el próximo día 15 de diciembre de 2023, no existe la posibilidad de que el procedimiento de adjudicación, formalización y puesta en marcha del nuevo contrato se realice para dicha fecha límite.

Es por ello totalmente necesario proceder a la prórroga del actual contrato de RSU mientras el futuro adjudicatario pueda poner en marcha el servicio.

Habiéndose finalizado la duración inicial del contrato de 3 años, y en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato referido, existe la posibilidad de aplicar la prórroga del contrato con una duración de 2 años más (cada prórroga de un año).



El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente:

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 7ª del PCAP del Contrato de Recogida de Residuos y el artículo 29,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. *Aprobar la prórroga del Expediente 173/2020 - Contrato de recogida de residuos domésticos en los municipios de la Comarca Campo de Borja y su transporte a centros de tratamiento o eliminación de residuos.*

Segundo. *La duración de la prórroga acordada tendrá una duración máxima de 1 año, si bien la misma podrá finalizar antes previo aviso de la administración a la empresa adjudicataria del servicio.*

Tercero. Declarar la existencia de interés público, que justifica la prórroga del contrato al tratarse de un servicio esencial y de obligada prestación por las Administraciones, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.a) y 26.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Decimoséptimo. Aprobación, si procede, del acuerdo de inicio del Expediente de Contratación del Servicio de recogida de residuos domésticos en los municipios de la Comarca Campo de Borja y su transporte a centros de tratamiento o eliminación de residuos.

La Sra. Presidenta solicita la Consejo Comarcal el inicio del nuevo expediente de contratación del servicio de recogida de residuos de la Comarca Campo de Borja.

Sin entrar en más debate, el Consejo de la Comarca Campo de Borja, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Visto que el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de la delegación efectuada por los municipios de la delimitación comarcal a la Comarca del Campo de Borja de la competencia propia municipal de recogida de residuos en virtud del art. 7 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y artículos concordantes, así como el art. 10 del Real Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, referida a la delegación por los municipios que integran la Comarca de sus competencias propias.

Visto que la Comarca Campo de Borja, lleva prestando desde sus inicios la prestación del Servicio de Recogida de Residuos, bajo la delegación de la competencia realizada por cada uno de los Ayuntamientos en virtud de sus acuerdos plenarios.

Visto que en cuanto a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación exigida por el artículo 28 de la LCSP se considera que mediante la atribución de la competencia propia de recogida de RSU de los Ayuntamientos a la Comarca se pueden utilizar más racionalmente y optimizar al máximo los recursos y medios materiales lo que permite mejorar la eficacia en el ejercicio de la recogida de RSU.

Visto lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, este órgano de contratación considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, que de acuerdo a la naturaleza de la prestación objeto de este contrato – recogida RSU-, no se puede dividir en partes para su división en lotes. No obstante, con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos del



procedimiento y publicidad, así como con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Visto que el objeto de la presente contratación se ciñe al servicio de recogida y transporte de las fracciones resto, envases, papel, vidrio y material orgánico, así como residuos domiciliarios y comerciales de los municipios de la Comarca del Campo de Borja, y su transporte a sus diferentes plantas de tratamiento.

Visto que en fecha 09 de abril de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y que eleva los requerimientos exigidos a los municipios en cuanto a la recogida de residuos, y que para dar cumplimiento a los mismos es necesario proceder a licitar el nuevo servicio de recogida de residuos.

Y visto que el órgano competente es el Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Borja al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (Disposición Adicional Segunda de la LCSP), se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. *Iniciar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a través de varios criterios de adjudicación, para el Servicio de recogida de residuos domésticos en los municipios de la Comarca Campo de Borja y su transporte a centros de tratamiento o eliminación de residuos.*

Segundo. *Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

Tercero. *Ordenar la emisión de los informes necesarios para el expediente de contratación por parte de la Secretaría-Intervención”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintiuna horas y catorce minutos del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la Sra. Presidenta dio por finalizada la sesión levantando el acto, de todo lo cual como secretario doy fe.

Esta certificación se extiende a reservas de lo establecido en el artículo 206 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

CAMPO DE
BORJA



La Presidenta

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

